



## APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO - PMFI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 357 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 11 JUN 2019

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 330 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM-JHQA, mediante el cual se recomienda aprobar la reformulación del plan de manejo forestal intermedio - PMFI, aprobada mediante Resolución Directoral Forestal N° 872-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, del contrato de Concesión Castañera N° 17-TAM/C-OPB-J-077-03, cuyo titular es el Sr YON SICER BARRIGA PEÑA. Ubicado en el Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la Ley;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1° señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que el artículo 197 inciso c) del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que La ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

Que, en la Ley De Procedimiento Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior mencionan en el numeral 32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, la ley de procedimientos administrativo Ley N° 27444, que en su artículo IV, señala como principios que deben de servir también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimientos, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los Vacíos en el ordenamiento administrativo.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y su modificatoria aprobado con Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de Enero de 2019, se designa al **Ing. Agrónomo Tania Margot Yabar Villaroel**, en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que mediante Informe Técnico N° 016-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR., de fecha 22 de enero del 2016, El Ing Luis Torres Tunque, Especialista Forestal de la Dirección de Política y Regulación –SERFOR, presenta el análisis sobre la diferencias de volumetría aprobada y talada, durante el aprovechamiento forestal dentro de los Planes operativos vigentes. En la que concluye que la diferencia de volumen entre lo aprobado y lo determinado luego de la tala, evidenciado por los titulares de títulos habilitantes y puestas en conocimiento de la ARFFS, no motiva a que modifique o reformule el PO por cuanto ya se desarrolló las actividades y no cambia la estructura o el desarrollo de las actividades del plan aprobado en su oportunidad por la ARFFS., por lo que la actuación de la ARFFS frente a estas solicitudes es realizar una inspección ocular que permita validar la información, luego del cual mediante resolución administrativa modificar el volumen inicial con el validado, para lo cual se debe poner en conocimiento del OSINFOR dicha acción.

Que, mediante Resolución Directoral Forestal N° 186-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH, de fecha 24 de abril de 2018 se resuelve Aprobar el Plan de manejo complementario para el aprovechamiento de madera (Adecuación) presentado mediante solicitud sin número Exp. N° 7070 de fecha 15 de setiembre de 2015.

Que, mediante Solicitud sin número, Exp. N° 2888 de fecha 06 de mayo de 2019, Solicita Reajuste del Plan de Manejo Forestal intermedio para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Concesiones de Castaña-PMFI Que mediante ACTA DE COORDINACIÓN N° 25-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM, de fecha 09 de Mayo del 2019, la dirección regional Forestal y Faina Silvestre delega al ing. Juber hector Quispe arias, para verificar las Trozas aserradas de las especies declaradas en el documento de la referencia como trozas que incrementaron el volumen autorizado mediante PMFI, aprobado mediante RDF N° 872-2018.

Que mediante Informe Técnico N° 330 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM-JHQA, de fecha 28 de mayo del 2019 elaborado por el Ing. Juber Hector Quispe Arias, él recomienda aprobar la reformulación del PMFI.

Que, mediante ACTA DE COORDINACION N° 25-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM, de fecha 9 de mayo del 2019, se programó la inspección ocular de Reformulación del plan de manejo forestal intermedio, el día 13 de mayo del presente año, las cuales se realizó dicha constatación a la parcela de corta n° 01 correspondiente al periodo 2018-2019, 2019-2020 de la RESOLUCION DIRECTORAL FORESTAL N° 872-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, DEL CONTRATO N° 17-TAMC-OPB-J-077-03.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y ORDENANZA REGIONAL N° 009-2016-RMDD/CR; Ordenanzas Regional N° 001-2014-GRMDD/CR, La Ley N° 29763 Ley Forestal Y De Fauna Silvestre Y Su



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Reglamento Aprobado Mediante D.S 018-2015-2015- MINAGRI, Reglamento De Gestión Forestal y la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar a Sr. (a) **YON SICER BARRIGA PEÑA**, Titular del contrato de concesión Forestal para el Manejo Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-077-03**, La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de madera (Adecuación), aprobada mediante resolución Directoral Forestal N° 872-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 25 de julio del 2018, cuyas especies y volúmenes se detalla a continuación:

**Cuadro N° 01. Detalle de la Volumen Aprobado (m3) RDF N° 872-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**

Área Total de la Parcela de Corta			Frente de Corta: Única			
185.00 ha			Área Efectiva de Parcela de Corta Única: 185.00 ha			
N°	Especie		Parcela de Corta			N° Vol/ha
	N. común	N. científico	N° de árboles		Vol (m3)	
			Semillero	Aprovechable		
1	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	2	10	73.864	0.4
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	8	41	236.494	1.28
3	Cachimbo	<i>Couratari guianensis</i>	8	36	321.938	1.74
4	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	3	15	101.998	0.55
5	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	3	15	215.164	1.16
6	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	2	8	36.897	0.2
7	Moena	<i>Ocotea longifolia</i>	13	58	243.509	1.32
8	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	2	9	97.045	0.52
9	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	2	10	46.632	0.25
10	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	2	6	26.438	0.14
11	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	1	6	31.595	0.17
12	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	1	1	13.026	0.07
13	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformes</i>	3	15	91.806	0.5
<b>TOTAL</b>			<b>50</b>	<b>230</b>	<b>1,536.41</b>	



**Cuadro N° 02. DETALLE DE LA VOLUMEN-REFORMULADO**

Área Total de la Parcela de Corta			Frente de Corta: Única			
185.00 ha			Área Efectiva de Parcela de Corta Única: 185.00 ha			
N°	Especie		Parcela de Corta			N° Vol/ha
	N. común	N. científico	N° de árboles		Vol (m3)	
			Semillero	Aprovechable		
1	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	2	10	73.864	0.4
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	8	41	236.494	1.28
3	Cachimbo	<i>Couratari guianensis</i>	8	36	321.938	1.74
4	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	3	15	101.998	0.55



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

5	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	3	15	260.624	1.16
6	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	2	8	36.897	0.2
7	Moena	<i>Ocotea longifolia</i>	13	58	243.509	1.32
8	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	2	9	97.045	0.52
9	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	2	10	46.632	0.25
10	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	2	6	26.438	0.14
11	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	1	6	31.595	0.17
12	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	1	1	13.026	0.07
13	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformes</i>	3	15	91.806	0.5
<b>TOTAL</b>			<b>50</b>	<b>230</b>	<b>1,581.87</b>	

**Artículo 2°** .- NOTIFICAR, el presente acto administrativo concesionario Sr. YON SICER BARRIGA PEÑA, Titular del Contrato de Concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-077-03, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° en su o en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

**Artículo 3°** .- DAR CUENTA de la presente Resolución Directoral Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, poner en conocimiento al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) y Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) para los fines pertinentes.



**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE  
 DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

*Tania Margot Yubar Villarroel*  
 -----  
 Ing. Tania Margot Yubar Villarroel  
 DIRECTORA REGIONAL

*YB*  
 45315023  
 12/06/19